



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrgabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2016-MPPA-A.S.C.O.

Aguaytía, 12 de Diciembre del 2016.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 023 de fecha 12 de Diciembre del 2016, Carta N°046-2016-R-N.R.A.A-S/R-MPPA-A, fecha 22 de Noviembre del 2016, Informe N° 200-2016/GACTE/MPPA-A, de fecha 02 de Diciembre del 2016, el Informe Legal N° 507-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 06 de diciembre del 2016, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Informe de la Transferencia de Terreno de la Junta Vecinal Peng Jinmey a Favor de la Municipalidad de Padre Abad para fines de Saneamiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconoce a las municipalidades provinciales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, conforme lo dispone el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 33) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe que **son atribuciones del concejo municipal la fiscalización de la gestión de los funcionarios de la municipalidad**, acorde con lo normado por el numeral 4) del artículo 10° que precisa que son atribuciones y obligaciones de los Regidores, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, todo ello, sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto por el **inciso 22) del mismo texto legal que establece que, es atribución del Concejo Municipal autorizar y atender los pedidos de información de los Regidores para efectos de fiscalización;**

Que, con forme lo establece el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 007-2003-AI/TC. (...) este Colegiado puntualiza que aunque efectivamente podría pensarse que la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 concede al Concejo Municipal una suerte de facultad discrecional para autorizar y atender los pedidos de información por parte de los regidores que deseen cumplir su rol fiscalizador, y que, en tal sentido, podría entenderse que impide la consolidación de dicho cometido, tal presunción queda virtualmente descartada **si se asume que lo que en realidad persigue es canalizar del modo más adecuado la voluntad corporativa por parte del Concejo**. Tal consideración, por lo demás, no solamente tiene sustento en el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sino y sobre todo en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, que reconoce en el Concejo Municipal, como ente corporativo, la función de órgano normativo y fiscalizador. No se trata, por consiguiente, de impedir arbitrariamente que un regidor pueda cumplir su rol fiscalizador, sino de facilitar que, tras una sensata meritución del pedido formulado, pueda el Concejo asumirlo como suyo a fin de efectivizar el mandato Constitucional o, en su caso, descartar aquellas solicitudes que no permitan cumplir dicho cometido. Se aprecia, pues, la idea de establecer el sistema de controles o medios de fiscalización (...).

Que, a través de Carta N°046-2016-R-N.R.A.A-S/R-MPPA-A, fecha 22 de Noviembre del 2016, el Regidor de nuestra Comuna Provincial don **DEIVID RAMIREZ SARAVIA**, presentó una Solicitud de **Informe sobre la transferencia de terreno de la Junta Vecinal Peng Jinmey a favor la Municipalidad Provincial de Padre Abad para fines de saneamiento físico legal**, en cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras reguladas en el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972 que dispone atender los pedidos de información para los efectos de fiscalización, en concordancia con la Ley N° 27806, el mismo que demanda atender los pedidos de información que ayuda a sus labores como regidor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf: N° 061-481079



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Informe N° 200-2016/GACTE/MPPA-A, de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Gerente de Acondicionamiento Territorial, recomienda que lo solicitado por el Regidor de Nuestra Comuna se eleve a Sesión de Concejo.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 023, de fecha 12 de Diciembre del 2016, con el voto **MAYORIA** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR, la Solicitud emitido por el Regidor de la comuna Provincial Sr. **DEYVID RAMIREZ SARAVIA** sobre Informe de la Transferencia de Terreno de la Junta Vecinal Peng Jinmey a Favor de la Municipalidad de Padre Abad para fines de Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE

